

Guía

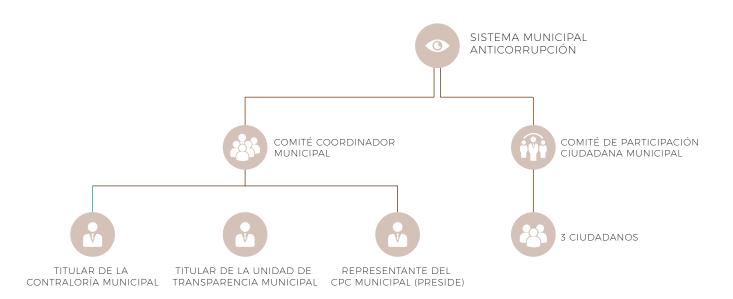
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN



¿QUÉ ES EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN (SMA)?

Es la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

¿Cómo está integrado el SMA?



¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN?

Paso 1. Integración de la Comisión de Selección Municipal:

- •El ayuntamiento constituirá una CSM, integrada por *5 mexiquenses* por un periodo de 18 meses.
- Dicha Comisión será integrada mediante convocatoria, dirigida a:
- Instituciones de educación e investigación del municipio, para proponer a 3 candidatos que hayan destacado en:
 - Contribución en materia de fiscalización
 - Rendición de cuentas
 - Combate a la corrupción
- Organizaciones de la sociedad civil o, en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción para proponer a 2 integrantes.
- •El cargo de miembro de la CSM del SMA será honorario.

Paso 2. Integración del CPC del SMA:

- •Una vez integrada la CSM del SMA, ésta deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública municipal para que se presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de los *3 integrantes* del CPC del SMA.
- •Obligaciones de la CSM del SMA:
- Definir la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del CPC del SMA, y deberá hacerlo público, considerando como mínimo las siguientes características:
- ✓ Método de registro y evaluación de los aspirantes
- ✓ Hacer pública la lista de aspirantes
- ✓ Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas
- ✓ Hacer público el cronograma de audiencias
- ✓ Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia
- ✓ El plazo en que se deberá hacer la designación qué a efecto se determine y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

Características de los integrantes del CPC del SMA:

- Haber destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.
- Los integrantes del CPC del SMA, no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán en dicho Comité.
- Durarán en su cargo tres años sin posibilidad de reelección.

Se nombrará al CPC del SMA en los términos siguientes:

- I. Un integrante que durará en su encargo 1 año, a quien corresponderá la representación del CPC del SMA ante el CC del SMA
- II. Un integrante que durará en su encargo 2 añosIII. Un integrante que durará en su encargo 3 años.
- Serán renovados de manera escalonada.
- Sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- En la conformación se procurará que prevalezca la equidad de género.
- Los integrantes del CPC del SMA se rotarán anualmente la representación ante el CC del SMA, atendiendo a la antigüedad que tengan en el CPC del SMA.
- Los miembros del CPC del SMA no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo en el CC del SMA; sin embargo, su contraprestación se determinará a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en términos de lo que establezca el CC del SMA, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones.

Paso 3. Instalación de la CC del SMA:

- Se instalará el CC del SMA en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a la integración en su totalidad del CPC del SMA.
- •El CC del SMA estará integrado por:
- 1. El Titular de la Contraloría Municipal
- 2. El Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información del municipio
- 3. Un representante del CPC del SMA, quién lo presidirá.
- •Una vez instalado el CC del SMA, tendrá un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- •Se sugiere a los Ayuntamientos contemplar en el presupuesto de egresos municipal el pago de honorarios a los integrantes del CPC.
- •Aunado a la implementación de los SMA y atendiendo a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios es importante fortalecer la Contraloría Municipal como parte del CC del SMA.

CONSIDERACIONES PARA LA EMISIÓN DE CONVOCATORIAS

Convocatoria para la CS del SMA:

- Que los 3 aspirantes convocados por instituciones de educación e investigación del municipio, hayan destacado por su contribución en materia de *fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.* (3 integrantes)
- Que los 2 aspirantes convocados por organizaciones de la sociedad civil o, en su caso, ciudadanos mexiquenses, tengan conocimientos en *materia de fiscalización*, *rendición de cuentas y combate a la corrupción*.

Al respecto, si bien la ley establece el procedimiento para la elección de la CSM, en caso de existir alguna problemática en su conformación, con pleno respeto a la autonomía municipal, los ayuntamientos como órganos deliberantes, tienen la atribución de resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, de tal manera que podrán realizar las acciones que crean pertinentes, siempre y cuando su actuar esté apegado a la ley.

Convocatoria para el CPC del SMA:

Requisitos mínimos de los aspirantes:

- ✓ Que se hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción en el municipio.
- ✓ De notoria buena conducta.
- ✓ Honorabilidad manifiesta.

SIGLAS UTILIZADAS:

SMA: Sistema Municipal Anticorrupcción. CSM: Comisión de Selección Municipal. CPC: Comité de Participación Ciudadana. CC: Comité Coordinador.

SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

